



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 11 de Junio de 2024

Año CV

Edición No. 47 Alcance II

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 812, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO AMADO BASURTO GÁLVEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 31 DE MAYO DEL 2024.....	4
DECRETO NÚMERO 814, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA YURIDIA NEREYDA CLAVEL PALMA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2024.....	9
DECRETO NÚMERO 816, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO TAURINO VÁZQUEZ TELIZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, A PARTIR DEL 02 DE MAYO DEL 2024.....	15

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 817, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIENDO Y, EN CONSECUENCIA, SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, DE LA CIUDADANA YERALDINE BARRERA MORALES, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO..... 20

DECRETO NÚMERO 818, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA GUADALUPE CASTILLO ALONSO, A PARTIR DEL 31 DE MAYO DEL 2024..... 26

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 812, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO AMADO BASURTO GÁLVEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 31 DE MAYO DEL 2024.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Amado Basurto Gálvez, al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, por el periodo comprendido del 20 al 31 de mayo del 2024, en los siguientes términos:

"Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable,

verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 13 de mayo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio y sus anexos, signado por el Ciudadano Amado Basurto Gálvez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero, por el que solicita que esta Soberanía le autorice licencia temporal por tiempo definido con efectos a partir del 20 al 31 de mayo del 2024.

2. En sesión de fecha 21 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Ciudadano Amado Basurto Gálvez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 20 al 31 de mayo del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1599/2024, de fecha 21 de mayo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio suscrito por el Ciudadano Amado Basurto Gálvez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 20 al 31 de mayo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 22 de mayo del 2024.

4. El Ciudadano Amado Basurto Gálvez, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 13 de mayo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero, por el periodo comprendido del 20 al 31 de mayo del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada Integrante, copia simple del turno del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 15ª Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Amado Basurto Gálvez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

**“PROF. AMADO BASURTO GÁLVEZ, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero...
...respetuosamente solicito a ese H. Congreso del Estado, autorice al suscrito licencia temporal por tiempo definido con efectos a partir del 20 al 31 de mayo del 2024, para ausentarme de mi cargo y funciones de manera efectiva sin goce de sueldo, para efectos de ejercer mis derechos ciudadanos...”**

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Amado Basurto Gálvez, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, misma que obra en el expediente del presente asunto.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Organos Autónomos, así como de llamar a los suplentes

respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia temporal por más de cinco días, es motivo para ser considerada por tiempo definido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero del 20 al 31 de mayo del 2024, fecha posterior a la en que presentó (en tiempo) su solicitud ante este Congreso del Estado de Guerrero, no obstante haya sido turnada nueve días después a la Comisión.

Que a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia por tiempo definido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Suplente, Ciudadano Claudio Gálvez Rosendo, para que asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho cargo, a excepción de que, previamente en Sesión de Cabildo, se haya determinado la suplencia de la Síndica Procuradora conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero".

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado

reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al ciudadano Amado Basurto Gálvez, al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, por el periodo comprendido del 20 al 31 de mayo del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 812, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO AMADO BASURTO GÁLVEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 31 DE MAYO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Amado Basurto Gálvez, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, por el periodo comprendido del 20 al 31 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Claudio Gálvez Rosendo, Presidente Municipal Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el Ciudadano Claudio Gálvez Rosendo, no asuma el cargo y funciones como Presidente Municipal, se estará a lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de que, previamente en Sesión de Cabildo, se haya determinado lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los artículos Segundo y Tercero y Cuarto Transitorio del presente Decreto quedarán sin efectos.

ARTÍCULO TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Claudio Gálvez Rosendo y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO. Tómesele la Protesta de Ley al Ciudadano Claudio Gálvez Rosendo al cargo y funciones de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CYNTHIA DEL CARMEN CORONA GARCÍA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 814, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA YURIDIA NEREYDA CLAVEL PALMA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2024.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Yuridia Nereyda Clavel Palma, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por el periodo comprendido del 04 de mayo al 02 de junio del 2024, en los siguientes términos:

"Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 02 de mayo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio y sus anexos, signado por la Ciudadana Yuridia Nereyda Clavel Palma, Regidora del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por el que solicita se le otorgue licencia por treinta días, al cargo de Regidora, efectiva a partir del día 04 de mayo del 2024.

2. En sesión de fecha 21 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana Yuridia Nereyda Clavel Palma, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo definido (treinta días) para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 04 de mayo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 22 de mayo del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1601/2024, de fecha 21 de mayo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio suscrito por la Ciudadana Yuridia Nereyda Clavel Palma, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo definido (treinta días) para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 04 de mayo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 22 de mayo del 2024.

4. La Ciudadana Yuridia Nereyda Clavel Palma, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 02 de mayo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar licencia por treinta días, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, a partir del 04 de mayo del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada Integrante, copia simple del turno del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 15ª Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Yuridia Nereyda Clavel Palma, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

"YURIDIA NEREYDA CLAVEL PALMA, en mi carácter de Regidora del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero... ..vengo a solicitar a este H. Congreso del Estado, me otorgue LICENCIA POR TREINTA DIAS, al cargo de REGIDORA del Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero que actualmente ostento, misma que solicito se haga efectiva a partir del día 4 de mayo de 2024..."

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Yuridia Nereyda Clavel Palma, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021, misma que obra en el expediente del presente asunto.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Organos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le

conceda licencia temporal por treinta días, es motivo para ser considerada por tiempo definido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero del 04 de mayo al 02 de junio del 2024, fecha posterior a la en que presentó (en tiempo) su solicitud ante este Congreso del Estado de Guerrero, no obstante haya sido turnada veintiún días después a la Comisión.

Que a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia por tiempo definido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la Suplente, Ciudadana Marisol García Alarcón, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho cargo”.

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Yuridia Nereyda Clavel Palma, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por el periodo comprendido del 04 de mayo al 02 de junio del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 814, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA YURIDIA NEREYDA CLAVEL PALMA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Yuridia Nereyda Clavel Palma, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por el periodo comprendido del 04 de mayo al 02 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la Ciudadana Marisol García Alarcón, Regidora Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que la Ciudadana Marisol García Alarcón, no asuma el cargo y funciones como Regidora, se estará a lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, a la Ciudadana Marisol García Alarcón y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Marisol García Alarcón, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.
CYNTHIA DEL CARMEN CORONA GARCÍA.
Rúbrica.**

DECRETO NÚMERO 816, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO TAURINO VÁZQUEZ TELIZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, A PARTIR DEL 02 DE MAYO DEL 2024.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Taurino Vázquez Teliz, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, a partir del 02 de mayo del 2024, en los siguientes términos:

"Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 02 de mayo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, signado por el Ciudadano Taurino Vázquez Teliz, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con el que solicita se autorice licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor, con efectos a partir del 01 de mayo del 2024.

2. En sesión de fecha 06 de marzo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Taurino Vázquez Teliz, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1070/2024, de fecha 06 de marzo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por el Ciudadano Taurino Vázquez Teliz, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero. Documento recibido en la Comisión el día 08 de mayo del 2024.

4. El Ciudadano Taurino Vázquez Teliz, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 02 de mayo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, de manera libre y voluntaria, a ratificar su escrito presentado en la misma fecha, y pedir al Congreso del Estado, por así convenir a sus intereses, apruebe de manera favorable su solicitud de licencia por indefinida sin goce de sueldo, para separarse del cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, a partir del 02 de mayo del 2024. Documento que se recibió en la Comisión, adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple del turno, del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 15ª Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Taurino Vázquez Teliz, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“En razón de que, la Titular del Ejecutivo Estatal, me ha considerado en la terna de los candidatos para Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con la finalidad de estar en condiciones de ser designado... ..solicito respetuosamente a ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tenga a bien autorizarme LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO para separarme del cargo y funciones de Regidor... ..a partir del 01 de mayo del año en curso... ..C. TAURINO VÁZQUEZ TELIZ.”

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Taurino Vázquez Teliz, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación en el caso concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud.

Ahora bien, no obstante que la solicitud refiere, le sea concedida la licencia a partir del 01 de mayo del 2024, toda vez que el citado Regidor presentó su escrito el día 02 de mayo del 2024, como consta en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado que corre agregado al expediente del presente asunto, esta Soberanía, en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la separación del cargo no puede concederse con fecha anterior a la presentación de la solicitud; en consecuencia, es procedente aprobar la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, a partir del 02 de mayo del 2024, fecha en que formalmente fue presentada y ratificada la solicitud.

Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Suplente, Ciudadano Said Efraín Salgado Trujillo, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho encargo".

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Taurino Vázquez Teliz, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, a partir del 02 de mayo del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 816, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO TAURINO VÁZQUEZ TELIZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, A PARTIR DEL 02 DE MAYO DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Taurino Vázquez Teliz, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, a partir del 02 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Said Efraín Salgado Trujillo, Regidor Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho cargo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el Ciudadano Said Efraín Salgado Trujillo, no asuma el cargo y funciones como Regidor, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Said Efraín Salgado Trujillo y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Said Efraín Salgado Trujillo, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CYNTHIA DEL CARMEN CORONA GARCÍA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 817, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIENDO Y, EN CONSECUENCIA, SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, DE LA CIUDADANA YERALDINE BARRERA MORALES, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por desistiendo y, en consecuencia, se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido, de la ciudadana Yeraldine Barrera Morales, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 24 de abril del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio y sus anexos, signado por la Ciudadana Yeraldine Barrera Morales, Síndica Procuradora del Municipio de San Marcos, Guerrero, por medio del cual solicita el análisis, discusión y en su momento aprobación para que goce de licencia indefinida, sin goce de sueldo, con efectos a partir del 24 de abril del 2024.

2. En sesión de fecha 01 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana Yeraldine Barrera Morales, mediante el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del 24 de abril del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1554/2024, de fecha 01 de mayo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio suscrito por la Ciudadana Yeraldine Barrera Morales, mediante el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del 24 de abril del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 02 de mayo del 2024.

4. La ciudadana Yeraldine Barrera Morales, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 24 de abril del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, a partir del 24 de abril del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. Con fecha 20 de mayo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito suscrito por la ciudadana Yeraldine Barrera Morales, Síndica Procuradora del Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, por el que manifiesta su desistimiento a la solicitud de licencia al cargo de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, presentada el 24 de abril del 2024.

6. En sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana Yeraldine Barrera Morales, con el que manifiesta su desistimiento a la solicitud de licencia indefinida al cargo de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, presentada el 24 de abril del 2024.

7. Por oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1636/2024, de fecha 27 de mayo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio suscrito por la Ciudadana Yeraldine

Barrera Morales, con el que manifiesta su desistimiento a la solicitud de licencia indefinida al cargo de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, presentada el 24 de abril del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 27 de mayo del 2024.

8. La ciudadana Yeraldine Barrera Morales, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 20 de mayo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como manifestar que es su voluntad por así convenir a sus intereses, se apruebe de manera favorable su solicitud de desistimiento a la solicitud de licencia indefinida al cargo y funciones de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, que presentó el 24 de abril del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 7.

9. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple de los escritos y sus anexos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

10. En la 15ª Sesión Ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el primer escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Yeraldine Barrera Morales, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“Por medio del presente y en virtud de que la suscrita me desempeño como Síndico Procurador del Municipio de San Marcos Guerrero y en virtud de que me encuentra registrada para ser reelecta en una planilla de elección popular... ..solicito de este H. Congreso del Estado, el análisis, discusión y en su momento aprobación para que la suscrita goce de licencia indefinida sin goce de sueldo y pueda separarme de mis funciones... ..LIC. YERALDINE BARRERA MORALES...”

Que el segundo escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Yeraldine Barrera Morales, en lo conducente, señala lo siguiente:

“La que suscribe C. Yeraldine Barrera Morales... ..manifiesto mi desistimiento a la solicitud de licencia indefinida presentada con fecha veinticuatro de abril del año en curso, ante el Congreso del

Estado de Guerrero, al cargo de Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Marcos, Guerrero..."

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

IV. Considerando:

Que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establecen el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo que ostentan, siendo en consecuencia, prerrogativa de la o el Edil municipal solicitar dejar sin efectos su solicitud y, en el caso de que ésta se hubiera concedido, dejar sin efectos su licencia y solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que, por voluntad, se separó por tiempo indefinido.

Que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante, considera procedente dejar sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada ante este Congreso, por la ciudadana Yeraldine Barrera Morales, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, y, toda vez que la solicitud de licencia indefinida se encontraba en proceso de ser dictaminada y por ende, sin iniciar el trámite legislativo correspondiente, sin haberse aprobado por la Comisión Dictaminadora, menos aún haber sido sometido al Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación, y precisando que dicha petición refiere "...quede sin efecto mi solicitud de licencia...", lo conducente es tenerla por DESISTIÉNDOSE de su pretensión y, en consecuencia, es procedente dejar sin efectos la solicitud de licencia indefinida requerida por la Ciudadana Yeraldine Barrera Morales, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, sin que se requiera pronunciamiento sobre la reincorporación de la Edil, al no haberse concretado su separación del cargo y funciones".

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por desistiendo y, en consecuencia, se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido, de la ciudadana Yeraldine Barrera Morales, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 817, POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIENDO Y, EN CONSECUENCIA, SE DEJA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, DE LA CIUDADANA YERALDINE BARRERA MORALES, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene por desistiendo y, en consecuencia, se deja sin efectos la solicitud de licencia por tiempo indefinido de la ciudadana Yeraldine Barrera Morales, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, conforme a lo dispuesto en el último considerando del presente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. Enviense los expedientes de los turnos con oficios números LXIII/3ER/SSP/DPL/1554/2024 y LXIII/3ER/SSP/DPL/1636/2024, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para su registro y archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.
CYNTHIA DEL CARMEN CORONA GARCÍA.
Rúbrica.**

DECRETO NÚMERO 818, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA GUADALUPE CASTILLO ALONSO, A PARTIR DEL 31 DE MAYO DEL 2024.

Al margen un logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, a partir del 31 de mayo del 2024, en los siguientes términos:

"Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 10 de abril del 2024, se aprobó el Decreto Número 762, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024¹.

2. Con fecha 07 de mayo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por la Ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, con el que solicita su reincorporación a partir del 2 de mayo del año en curso, al cargo de Regidora del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero.

3. En sesión de fecha 21 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, con el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 02 de mayo del 2024.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1604/2024, de fecha 21 de mayo de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por la Ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, con el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 02 de mayo del 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 22 de mayo del 2024.

5. La Ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 07 de mayo del 2024, compareció en

¹ <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/Periodico-039-A-I-14-Mayo-2024.pdf>

la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación para integrarse al cargo y funciones de Regidora del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 02 de mayo del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 4.

6. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En la 15ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito de la Ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“La que suscribe la C. GUADALUPE CASTILLO ALONSO me dirijo a usted de la manera más atenta para solicitar mi reincorporación a partir del 2 de mayo del año en curso al cargo de regidora en funciones del H. Ayuntamiento de Eduardo Neri...”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que con fecha 15 de enero del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto número 762 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Guadalupe

Castillo Alonso, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes; por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, de la Ciudadana Guadalupe Castillo Alonso.

Ahora bien, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha próxima inmediata al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones de la Regidora Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso a la Regidora Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 31 de mayo del 2024".

Que en sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo

Neri, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, a partir del 31 de mayo del 2024. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 818, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA GUADALUPE CASTILLO ALONSO, A PARTIR DEL 31 DE MAYO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, presentada por la Ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, para reincorporarse al cargo y funciones a partir del 31 de mayo del 2024.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Regidora Suplente Tania Lizzeth Martínez Alonso y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.
AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS.
Rúbrica.**

**DIPUTADA SECRETARIA.
CYNTHIA DEL CARMEN CORONA GARCÍA.
Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General
de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

